DECRETO XXXIII.

DE 26 DE ENERO DE 1822.

Sobre cesasion de los derechos de reemplazos y subencion de guerra, y que se formen lo mas brebe posible por los Consulados de México, Veracruz, y Guadalaxara, las cuentas finales de la administracion de estos ramos y las presenten á la Regencia.

La Soberana Junta provisional gubernativa á consecuencia de la representacion del Consulado de esta Córte, en que pide se declare si con motivo de haber cesado los objetos que causaron el establecimiento de los arbitrios de reemplazos y de que no deben cobrarse mas derechos de importacion y exportacion que los sefialados en el arancel general, deben cesar desde el dia de la promulgacion de dicho arancel los cobros de los referidos arbitrios, se ha servido decretar y decreta.

Lo primero: que en efecto deben cesar los cobros de los referidos arbitrios de reempla-

zos y subencion de guerra.

Lo segundo: que tanto en el Consulado de México, como en los de Veracruz y Guadalaxara se formen lo mas breve posible las cuentas finales de la administracion de estos ramos 203.

y se presententen á la Regencia entregando á las Tesorerías del Imperio los caudales que resulten existentes.

Tendrálo entendido la Regencia y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, y que se imprima, publique y circule. México 26 de Enero de 1822, segundo de la Independencia de este Imperio.=José Domingo Rus, Presidente.= Juan Raz y Guzman, Vocal Secretario. = José Ignacio Garcia Illueca, Vocal Secretario.=Isidro Ignacio Icaza, Vocal Secretario.

Acompañando al Serenísimo Sr. Generalísimo el extracto que con su nota oficial remitió á S. M. relativo á los sueldos de Tejas.

Serenisimo Sr. = Acompaño á V. A. S. el extracto que se sirvió remitirme con su nota oficial de hayer, relativa á los sueldos de Tejas de que instruye el Comandante general interino de las Provincias de oriente, sobre los cuales ha mandado la Soberana Junta exponga la comision de relaciones exteriores lo que le ocurra, y lo aviso á V. A. S. en contestacion á su citada nota.

Dios guande á V. A. S. muchos años. México 26 de Enero de 1822.= José Domingo Rus. - Sr. Generalisimo Almirante.

y se presententen i la Rocencia entregando á las Tesorerias del mundo.

Acompañando cuarenta y cinco instancias de los pretendientes á las Magistraturas vacantes para que se devuelvan á los interesados.

Exmô. Sr.—A consecuencia de haberse mandado por la Soberana Junta provisional gubernativa, reservar las propuestas de magistratura vancantes en el Imperio para cuando el proximo Congreso establezca el cuerpo consultivo que tenga á bien, y de que la Audiencia territorial de esta Córte en los casos que ocurran provea conforme á la ley el complemento de sus Salas; pasamos á V. E. de órden de S. M. cuarenta y cinco instancias, constantes del adjunto índice de los pretendientes de dichas plazas para que pueda devolverlas la Regencia á los interesados que las reclamen.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 28 de Enero de 1822.=Juan Ráz y Guzman, Vocal Secretario.=José Ignacio Garcia Illueca, Vocal Secretario.=Isidro Ignacio Icaza, Vocal Secretario.=Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia y negocios eclesiásticos.

a Mexico 26 de Lacro de 1822 - 1618 Domingo

con Reserra. Condinition Almiranie.

the Police Vocal Secretario Littro Vehacio

Que trata de la juvilacion que solicita el limador de la fielatura de la Casa de Moneda Don José Santa Cruz.

Exmô. Sr.=Habiendo dado cuenta á la Soberana Junta provisional gubernativa con la solicitud de juvilacion de D. José Santa Cruz, limador de la fielatura de la Casa de Moneda apoyada en los muchos ejemplares que ha habido iguales, teniendo S. M. en consideracion que estas gracias se fundan en la ordenanza, ó en la constante práctica de este importante establecimiento, se ha servido declarar que la Regencia teniendo á la vista los casos alegados debe determinar lo que estime de justicia; teniendo ademas presente que no se ha podido menos de notar que en la Casa de Moneda no haya destinos suaves á que aplicar los trabajadores de la antigüedad, mérito y conducta de Santa Cruz, en que se concilien su descanso y el ahorro de pensiones de las juvilaciones que graban los gastos de la Casa.

De órden de S. M. lo decimos á V. E. para que dando conocimiento á S. A de esta resolucion disponga su cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 29 de Enero de 1822.—José Ignacio Garcia Illueca, Vocal Secretario.—Isidro Ignacio de Icaza, Vocal Secretario.—José Maria Jáuregui, Vocal Secretario.—Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

ÓRDEN.

Que previene que el examen de la Moneda de Zacatecas se haga con toda imparcialidad y exactitud.

Exmô. Sr.—Habiendo dado cuenta á la Soberana Junta provisional gubernativa con la carta oficial de V. E. de 26 del corriente relativa á la reserva de la ley actual de la moneda de México, y los inconvenientes que por ella se pulsan en la indagación prevenida por S. M. en las de Zacatecas, se ha servido declarar: que no hay una necesidad de que el juicio sea comparativo entre las dos clases de moneda, y basta que el examen se haga con toda imparcialidad y exactitud unicamente de las de Zacatecas, extendiendolo tambien á los restos de estas que se examinaron en la Casa de Moneda de esta Córte.

De órden de S. M. lo avisamos á V. E. para que entendiendolo S. A. disponga su cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 30 de Enero de 1822. Fosé Ignacio Garcia Illueca, Vocal Secretario. Isidro Ignacio Icaza, Vocal Secretario. = José Maria Jáuregui Vocal Secretario. = Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.

órden.

Que previene se instruya á S. M. de cual es la cuota con que se dotó al Consulado de Puebla, del derecho de avería que se cobra en las Aduanas de Veracruz y Tampico, sobre que artículos se concedió, y desde cuando se cobra en cada uno de los Puertos expresados.

Exmô. Sr.—Hemos dado cuenta á la Soberana Junta provisional gubernativa con el oficio de V. E. de 19 del que acaba á que se sirvió acompañar la solicitud que el Consulado de Puebla dirigió al Señor Generalísimo relativa á que los Administradores de las Aduanas marítimas de Veracruz y Tampico, reconociendo la legitimidad de aquel Tribunal le remitan los productos del derecho de avería, y S. M. se ha servido mandar se le instruya de cual es la cuota con que se dotó á aquella corporacion, sobre que artículos se le concedió y desde cuando se cobra en cada uno de los Puertos expresados la referida exaccion, ó si ésta tal vez aun no ha empezado á tener efecto.

pezado á tener efecto.

De órden de S. M. lo decimos á V. E.

para la inteligencia de S. A. y fines consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 31 de Enero de 1822.=fosé Ignacio Garcia Illueca, Vocal Secretario. = Isidro Ignacio Icaza, Vocal Secretario. = José Maria Jáuregui, Vocal Secretario. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de relaciones interiores y exteriores.

es la cuota con que NACIAO Consulado de Pue

bla, del derecho de unería que se cobra en las Pidiendo à la Regencia las listas de las vacantes que haya de judicaturas dentro y fuera de esta Capital, y previniendo se publiquen en los Exmo. Sr Licenes dedu cuema a la So-

Exmo. Sr. A consecuencia de la nota oficial de V. E. de 29 del que acaba reletiva á participar la vancante de la Subdelegacion de Tezcoco para que la Soberana Junta provisional gubernativa proceda á hacer la correspondiente propuesta, se ha servido mandar que para evitar embarazos y repeticiones se diga á S. A. que se sirva disponer se remitan las listas de todas las vacantes que haya de judicaturas de dentro y fuera de la Capital, y que haga se publiquen en los periódicos, en el concepto de que para el 12 del inmediato mes se haran las propuestas. las este la de de la serida

De orden de S. M. lo decimos á V. E. para que entendiendolo S. A. disponga su cumncia de S. A. y fines considendq

Dios guarde á V. E. muchos años. Ménico 31 de Enero de 1822. Tosé Ignacio Gar.

cia Illueca, Vocal Secretario. = Isidro Ignacio Icaza, Vocal Secretario. Tosé María Jauregui Vocal Secretario, Sr. Secretario del Despacho de

Justicia y negocios eclesiásticos.

DECRÉTO XXXIV. esposiden, que

Due previews seventeren un la Texaria del Con-DE 1. O DE FEBRERO DE 1822.

bric lasque treve centile el Alectro Univertel Para que los pulques introducidos hasta el dia 4 de Enero satisfagan los acostumbrados á razon de 25 granos por arroba, y desde esta fecha en adelante se entienda lo resuelto por S. M. oup noise que en el mismo dia. Alla de la la

en la sesion de hoy ea hecho la Regencia, por

ves del Serenisimo brasu Presidente, de los gra-La Soberana Junta provisional gubernativa se ha servido decretar y decreta: que los pulques introducidos hasta el dia 4 de Enero proximo pasado satisfagan los derechos acostumbrados á razon de veinte y cinco granos por arroba, y que desde esta fecha en adelante se entienda lo resuelto por S. M. en el mismo dia.

Lo tendrá entendido la Regencia y dispondrá lo necesario para su cumplimiento, y que se imprima, publique y circule. México I de Febrero de 1822, segundo de la Imdependencia están asignadas por cigo de el segundo mes del